## PODER GENERAL

El suscrito, Julio Ernesto Linares Franco, en su condición de Socio del bufete "ANANOTARISA" Y ALFARO", que a su vez es Agente Residente de CORPORACIÓN SAMANES S.A., una sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Rapidela del a "Sociedad"), debidamente facultado para este acto de conformidad con lo aprobado por la Junta Directiva en la reunión realizada el 6 de octubre de 2015, PCN ESCHIMENDULL CONSTITUYE Y DESIGNA a Enrique Augusto Tamariz Amador, como Apoderado especial de la Sociedad, con facultad para actuar individualmente en la conducción, manejo y administración de todos los negocios y propiedades de la Sociedad en la República del Ecuador, y para que pueda comprometer a esta sociedad en sus relaciones con terceros. Específicamente, pero sin que ello constituya limitación alguna, el apoderado de la Sociedad queda debidamente facultado para hacer lo siguiente:

Ì.

Actuar en calidad de Apoderado de la sociedad con su sola firma, en la República del Ecuador, para los fines y efectos previstos en el último inciso del artículo 6 de la Ley de Compañías vigentes en la República del Ecuador, respecto de todas las compañías de nacionalidad ecuatoriana en las cuales la sociedad sea, o llegara a ser, accionista y /o socio; quien en sujeción de la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la sociedad como accionista y /o socio;

H

Actuar y firmar todos aquellos documentos exigidos para las regulaciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de la República del Ecuador;

III.

Representar a la sociedad en todo lo que interese a la misma, especialmente participar en sociedades, adquiriendo o suscribiendo cuotas, acciones o aportes societarios; comparecer en actos de transformación y/o constitución y/o disolución y/o liquidación de sociedades anónimas u otras sociedades o asociaciones; firmar contratos sociales, estipulando cláusulas y condiciones y ejercer todos los derechos de accionista y / o socio, incluyendo el derecho de votación inherente a sus acciones, y / o participaciones y / o cuotas, y el derecho de otorgar a nombre de la sociedad, los poderes a favor de terceros, que para dichos efectos estime convenientes:

IV.

Actuar, con voz y voto, en las Juntas Generales de Socios y / o Accionistas de las sociedades en las que la sociedad tenga participación y / o interés;

٧.

Representar a la sociedad ante las autoridades políticas y administrativas y ante los tribunales de justicia de cualquier país o Estado, ya sea como demandante o como demandado o como tercerista, otorgando poder a favor de abogado (s), con las facultades especiales que fueren necesarias tales como: desistir, recibir, transigir y sustituir;

VI.

Conferir y otorgar poderes, con toda o cualquiera de las facultades contenidas en el presente poder o sustituirlos parcial o totalmente, revocar los poderes y sustituciones.

EN FE DE LO CUAL, otorgo este Poder General, en representación de "CORPORACIÓN SAMANES S.A.", en este día 7 de octubre de 2015.

Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del Circuito De Panamá, con cédula de identidad personal No 8-509-935 CERTIFICO: Este poder na aido presontado personalmente por su(e) podercianto(e) ante mi y los testigos que suscriben por tento, sus firmas son auténticas.

> cdo. JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto

Panamá 12 1 1001 2015

V Julio E. Linares F.

THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH

X.11,819

CERTIFICADO 2 2 ULT 2015.

Sollo/timbre 10. Firms: Council of the sollowing sollowing



17 服線 波筋

Es Conforme à su original
Lo Certifico.

\*\*XXXVII

\*\*ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL